



Anuncio

MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE «SUBVENCIONES DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE LUCHA CONTRA EL RACISMO Y DE ACOMPAÑAMIENTO DE PERSONAS MIGRANTES (2022)».

Con fecha 28 de noviembre de 2022 se ha dictado la siguiente Resolución número R0000047536, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la modificación de las bases reguladoras de la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», cuya publicación ha tenido lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 145, de fecha 2 de diciembre de 2022.

Visto el expediente relativo a la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000014868, de fecha 9 de agosto de 2022, se aprobaron las bases y la convocatoria de «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)».

SEGUNDO.- La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 97, de 12 de agosto de 2022, y, posteriormente, en el BOP nº 100, de fecha 19 de agosto de 2022, se publicó el extracto de la convocatoria, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el día 22 de agosto y terminando el mismo el día 16 de septiembre de 2022 (20 DÍAS HÁBILES).

TERCERO.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se lleva a cabo la instrucción del procedimiento y una vez finalizada la evaluación del órgano colegiado de la solicitudes presentadas a la línea 2 «Subvención para el acompañamiento en el proceso de empadronamiento y gestión de

Código Seguro De Verificación	bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 08:49:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/8





trámites legales de regularización administrativa en España» y a la vista del Acta emitida por el mismo, el órgano instructor formula la **propuesta de resolución provisional**, en los términos que obran en el expediente, cuya publicación tuvo lugar el día 8 de noviembre de 2022, en el Tablón de anuncios, así como en la Sede electrónica de esta corporación insular, a efectos de notificación a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de **10 días hábiles**, al objeto de que presentaran las **alegaciones**, que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas.

CUARTO.- Durante el periodo concedido, por la siguiente entidad se presenta la siguiente alegación:

Entidad: ASOCIACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL ACTÚA			
Nº expediente:	E2022004629S00008		
Nº Geiser:	REGAGE22e00052917974	Fecha:	21/11/2022
Alegación	<p>(...)</p> <p>PRIMERA.- Teniendo en cuenta que la base cuarta establece una cuantía máxima de subvención y por lo tanto se puede presentar menos y que sin embargo la base séptima elimina el término máximo y que por lo tanto hay contradicción entre las dos bases, es por lo que procedía una aclaración o una lectura favorable hacia la entidad. Y especialmente en este caso, que hay una contradicción en las bases y las entidades no deberían ser las que sufran esa contradicción. Teniendo en cuenta esa contradicción de las bases la lectura del proyecto y el cumplimiento de las bases debería ser de apertura y en caso de duda, favorable a la entidad o al menos dar la oportunidad de la aclaración. En nuestro caso, cumplir con la base 4 pero no con la 7, se debería dar por buena la 4 y no tener en cuenta la 7. O como mínimo pedir una aclaración. Por todo ello, y teniendo en cuenta que la base 4 entra en contradicción con la 7, es por lo que SOLICITAMOS que se dé por bueno la base 4 y se proceda a la valoración del programa. No obstante, se entrega nuevo presupuesto con los 100.000 euros pues no sabemos por qué razón tiene más peso la base 7 que la 4.</p> <p>SEGUNDA.- Si no se tuviera en cuenta (entendemos que se va a tener en cuenta) lo anterior, entregamos el nuevo presupuesto con 100.000 euros ya que al igual que se solicitaron aclaraciones a otras entidades que iban más allá de lo formal (estatutos, cif o similares) entendemos que la base 8 también se podía aclarar. Y solicitamos que se proceda a la valoración técnica del programa.</p> <p>- En la base 4 se establece lo siguiente acerca del importe de los proyectos: Se establece como importe máximo de la subvención por proyecto, el siguiente, según la línea de subvención: - Para la línea 1 de subvención: 25.000€. - Para la línea 2 de subvención: 100.000,00 €.</p> <p>- En la base 7 se recogen los requisitos de los proyectos, entre ellos se hace alusión al importe a solicitar. Sin embargo, en la subsanación se solicita aclarar algunas cuestiones relativas a los requisi-</p>		

2

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 08:49:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/8





	<p>tos, pero no se da la oportunidad de hacerlo acerca del importe solicitado, que podía haber sido ajustado por la entidad.</p> <p>- En el requerimiento de subsanación se observa cómo se solicitan explicaciones sobre el anexo I, requiriendo cuestiones relacionadas con acciones concretas que no cumplen con las líneas de intervención, o incumplimientos en el objeto de los proyectos requiriendo que se ajusten a lo establecido en la convocatoria. Dicho anexo incluye el presupuesto, no obstante, no se solicitan aclaraciones sobre este.</p> <p>- En la resolución provisional se desestiman cinco proyectos por diferentes motivos. En algunos casos, estos motivos de desestimación son relativos a la base 7 y similares a algunas rectificaciones precisadas en la subsanación. Sin embargo, se argumentan como motivo de desestimación sin haber sido previamente requeridos para subsanar.</p> <p>Por tanto, se SOLICITA que se tengan en cuenta los motivos expuestos de cara a la resolución definitiva y se ruega el reporte de informe sobre la puntuación obtenida bien la inicial o la resultante de la revisión en caso de que exista variación.</p>
--	---

CUARTO .- Con fecha 25 de noviembre de 2022, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la modificación de las bases y convocatoria reguladora de las «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», en los términos que constan en el mismo

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000014868, de fecha 9 de agosto de 2022, así como por las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- En este sentido, el apartado dispositivo quinto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000014868, de fecha 9 de agosto de 2022, por el que se aprobaron las bases y convocatoria de las «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)» estableció lo siguiente:

«**QUINTO.-** Delegar en la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Participación Ciudadana y

3

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 08:49:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/8





Diversidad, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del presente expediente respecto a las bases y convocatoria, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las bases, así como aquellas otras que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, debiendo procederse a la oportuna publicación de dicha delegación en el BOP, al amparo de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público»

QUINTA.- En el caso que nos ocupa, una vez examinada la alegación expuesta en el antecedente cuarto del presente documento, se detecta que la redacción dada a la base 4 de las reguladoras de la subvención podría haber generado confusión a las entidades interesadas en el procedimiento a la hora de cumplir con uno de los requisitos del proyecto establecido en la base 7, en el siguiente sentido:

- De un lado, en la base 4 se estableció lo siguiente acerca del importe de los proyectos:

«Se establece como **importe máximo** de la subvención por proyecto, el siguiente, según la línea de subvención:

- Para la línea 1 de subvención: 25.000€.
- Para la línea 2 de subvención: 100.000,00 €.»

- De otro lado, en la base 7 se recogió como uno de los requisitos de los proyectos, el del importe a solicitar:

«Para la línea 1:

El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención **tiene que ser** de 25.000,00 €.

Para la línea 2:

El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención **tiene que ser** de 100.000,00 €»

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el haber utilizado en la base 4 la expresión «importe máximo» podría haber dado lugar a que las entidades entendieran que se podría admitir una cuantía inferior a la expuesta para cada línea de subvención.

En consecuencia, a los efectos de no perjudicar a las entidades interesadas por un error de redacción en la base 4 y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Sra. Consejera Insular de

Código Seguro De Verificación	bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 08:49:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/8





Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de interpretar las dudas que pudieran surgir durante la ejecución del presente expediente respecto a las bases y convocatoria, aprobar las posibles modificaciones puntuales de las bases, así como aquellas otras que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, se considera necesario proceder a la modificación de las bases en el sentido de suprimir como requisito excluyente de los proyectos el de la cuantía de los mismos tanto para la línea 1 como para la línea 2, debiendo considerar, nuevamente, todas las solicitudes presentadas a la citada convocatoria que habían quedado desestimadas únicamente por el incumplimiento de tal requisito.

No obstante, dado que el criterio de reparto establecido en la base 12 es repartir todo el crédito entre los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, a los efectos de dar cumplimiento a este criterio y dado que así se desprende del espíritu de las bases, se considera que, a pesar de que la cuantía del proyecto deje de ser un requisito excluyente, debe mantenerse como un contenido exigible y a su vez subsanable.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Modificar las bases y convocatoria reguladora de las «Subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de lucha contra el racismo y de acompañamiento de personas migrantes (2022)», en el sentido de suprimir de la base 7 el requisito excluyente de los proyectos relativo a la cuantía de los mismos pero considerándolo como un contenido exigible, tal y como establece la base 4, suprimiendo también, de esta última, el término «máximo» a los efectos de no generar más confusión y poder dar cumplimiento al criterio de reparto establecido en la base 12 de las reguladoras de la subvención.

En este sentido, las modificaciones de las citadas bases serían las siguientes:

1) PRIMERA MODIFICACIÓN:

- **DONDE DICE:**

4. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN POR PROYECTO.

Se establece como **importe máximo de la subvención por proyecto**, el siguiente, según la línea de subvención:

- Para la línea 1 de subvención: **25.000€**

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ==	Firmado	02/12/2022 08:49:27
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 5/8





- Para la línea 2 de subvención: **100.000,00 €**.

- **DEBE DECIR:**

4. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN POR PROYECTO.

Se establece como **importe de la subvención por proyecto**, el siguiente, según la línea de subvención:

- Para la línea 1 de subvención: **25.000€**
- Para la línea 2 de subvención: **100.000,00 €**.

2) SEGUNDA MODIFICACIÓN:

- **DONDE DICE:**

7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

(...)

- **Requisitos específicos para cada línea:**

- **Para la línea 1:**

- El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención tiene que ser de **25.000,00 €**.
- Deberá responder a algunos de los objetivos establecidos para esta línea.
- Debe contemplar actividades, por un mínimo de 50 horas repartidas en 10 actividades, dirigidas a visibilizar la esclavitud en Tenerife entre los siglos XV y XIX.
- Los proyectos deberán fundamentarse, entre otras fuentes, en los últimos estudios realizados por el Cabildo de Tenerife a través del Observatorio de la Inmigración en Tenerife -OBITen-, indicados a continuación:
 - Percepción de la Inmigración en Tenerife, 2020.
 - Experiencia de discriminación de las personas migrantes en Tenerife, 2021.

- **Para la línea 2:**

- El importe a solicitar al Cabildo Insular de Tenerife en concepto de subvención para esta línea de subvención tiene que ser de **100.000,00 €**.
- Deberá responder a algunos de los objetivos establecidos para esta línea.
- Deberá contener como actividad la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados (según ANEXO VIII), en el que se vayan recogiendo todas las situaciones de racismo que se hayan observado durante el desarrollo del proyecto.

Código Seguro De Verificación	bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 08:49:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/8





- Deberá prestar como servicio la asistencia, apoyo, orientación jurídica y social a víctimas de discriminación por motivos étnicos/raciales, religiosos o de origen.
- El proyecto deberá contar con los siguientes perfiles profesionales: al menos, un/a trabajador/a social y, al menos, un/a jurista.

- **DEBE DECIR:**

7. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

(...)

- **Requisitos específicos para cada línea:**

- **Para la línea 1:**

- Deberá responder a algunos de los objetivos establecidos para esta línea.
- Debe contemplar actividades, por un mínimo de 50 horas repartidas en 10 actividades, dirigidas a visibilizar la esclavitud en Tenerife entre los siglos XV y XIX.
- Los proyectos deberán fundamentarse, entre otras fuentes, en los últimos estudios realizados por el Cabildo de Tenerife a través del Observatorio de la Inmigración en Tenerife -OBITen-, indicados a continuación:
 - Percepción de la Inmigración en Tenerife, 2020.
 - Experiencia de discriminación de las personas migrantes en Tenerife, 2021.

- **Para la línea 2:**

- Deberá responder a algunos de los objetivos establecidos para esta línea.
- Deberá contener como actividad la elaboración de un informe sobre tratos discriminatorios detectados (según ANEXO VIII), en el que se vayan recogiendo todas las situaciones de racismo que se hayan observado durante el desarrollo del proyecto.
- Deberá prestar como servicio la asistencia, apoyo, orientación jurídica y social a víctimas de discriminación por motivos étnicos/raciales, religiosos o de origen.
- El proyecto deberá contar con los siguientes perfiles profesionales: al menos, un/a trabajador/a social y, al menos, un/a jurista.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de Transparencia así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente resolución de modificación.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de

7

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	02/12/2022 08:49:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/8





la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

8

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ==	Firmado	02/12/2022 08:49:27
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/bAdCYLtrMfoisdGHmxenGQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 8/8

